



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

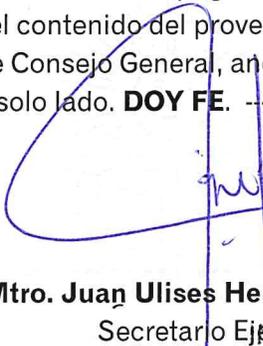
EXPEDIENTE: 030/2008.

PROMOVENTE: PARTIDO VERDE ECOLOGISTA
DE MÉXICO.

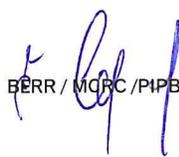
ASUNTO: RECEPCIÓN, GLOSE Y EXPEDICIÓN
DE CERTIFICACIONES.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

En la Ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, a doce de marzo de dos mil veinticinco, en cumplimiento a lo ordenado en el proveído dictado el día a la fecha, en el expediente al rubro indicado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50, fracción II, 52 y 56, fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro; se **NOTIFICA** el contenido del proveído de mérito, mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Consejo General, anexando copia del mismo el cual consta de tres fojas con texto por un solo lado. **DOY FE.** -----


Mtro. Juan Ulises Hernández Castro

Secretario Ejecutivo
INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
CONSEJO GENERAL
SECRETARÍA EJECUTIVA

BERR / MCRC / PIPB




INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: 030/2008.

PROMOVENTE: PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO.

ASUNTO: RECEPCIÓN, GLOSE Y EXPEDICIÓN DE CERTIFICACIONES.

Santiago de Querétaro, Querétaro, doce de marzo de dos mil veinticinco¹

VISTO el oficio **SF/005/2025**, suscrito por Jaime Garrido Gutiérrez,² en su calidad de representante propietario del Partido Verde Ecologista de México³ ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro,⁴ recibido en la Oficialía de Partes del Instituto el siete de marzo, registrado con el folio 000424, mediante el cual solicita la expedición de certificaciones relativas al PVEM; con fundamento en lo dispuesto por el artículo 63, fracciones I, VIII, XXIV y XXXI de la Ley Electoral del Estado de Querétaro;⁵ la Secretaría Ejecutiva

ACUERDA:

PRIMERO. Recepción y glose. Se tiene por recibido el oficio de cuenta, el cual consta de dos fojas con texto por un solo lado e incluye el acuse de recibido de la Oficialía de Partes del Instituto y un anexo de doce fojas con texto en un solo lado consistentes en la impresión de la certificación electrónica de la integración del Comité Ejecutivo Estatal del PVEM en el estado de Querétaro,⁶ emitida por la Mtra. Rosa María Bárcena Canuas, Directora del Secretariado del Instituto Nacional Electoral⁷ el veinte de enero. Documentación que **se ordena glosar** al expediente señalado al rubro, a efecto de que obre en autos para los efectos conducentes.

SEGUNDO. Solicitud de copias certificadas.

a) Planteamiento. Del análisis del oficio de cuenta, se desprende que el representante propietario del PVEM solicita lo siguiente:

1. Cinco tantos certificados que acrediten que, el PVEM goza de los derechos y obligaciones que la Ley Electoral le concede.
2. Cinco tantos certificados que acrediten que, el arquitecto Ricardo Astudillo Suárez se encuentra acreditado como Secretario General del Comité.

¹ Las fechas que se señalan corresponden a dos mil veinticinco.

² En adelante representante.

³ En adelante PVEM.

⁴ En adelante Instituto.

⁵ En adelante Ley Electoral.

⁶ En adelante Comité.

⁷ En adelante Instituto Nacional.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

3. Cinco tantos certificados de la actualización de la certificación electrónica de la integración del Comité, emitida por la Mtra. Rosa María Bárcena Canuas, Directora del Secretariado del Instituto Nacional.

b) Cuestión a resolver. Con base en lo anterior, se analizará si resulta procedente la solicitud de la expedición de copias certificadas referidas.

c) Análisis previo. Con relación a la solicitud de certificación que acredite que, el PVEM goza de los derechos y obligaciones que la Ley Electoral le concede, se destaca que el referido partido político goza de sus derechos y obligaciones establecidas en la Ley Electoral, toda vez que sus derechos y prerrogativas no han sido interrumpidos ni suspendidos, derivado de que en el Proceso Electoral Local 2023-2024 dicho partido obtuvo un porcentaje superior al tres por ciento de la votación válida emitida en las elecciones de diputaciones y ayuntamientos en términos del acuerdo IEEQ/CG/A/047/24,⁸ emitido el ocho de septiembre de dos mil veinticuatro por el Consejo General de este Instituto y por consiguiente mantiene plena capacidad para ejercer los derechos y obligaciones conferidos por la normativa electoral.

Por otro lado, respecto a la certificación en la que se señale que el arquitecto Ricardo Astudillo Suárez se encuentra acreditado como Secretario General del Comité, de los autos del expediente⁹ en que se actúa, se advierte certificación de diez de noviembre de dos mil veintitrés suscrita electrónicamente por la Mtra. Rosa María Bárcena Canuas, Directora del Secretariado del Instituto Nacional en la que se señala la integración Comité, y se observa que Ricardo Astudillo Suárez, se encuentra debidamente acreditado como Secretario General de dicho comité.

Además, del documento que allegó el representante consistente en la impresión de actualización de la certificación electrónica de la integración del Comité emitida por la Mtra. Rosa María Bárcena Canuas, Directora del Secretariado del Instituto Nacional de veinte de enero, se advierte la integración actual del Comité así como que el arquitecto Ricardo Astudillo Suárez ostenta el carácter de Secretario General, información que es coincidente con la que contiene la página oficial del Instituto Nacional Electoral, específicamente en el apartado "*Actores Políticos | Partidos Políticos | Órganos de Dirección*".¹⁰

Dicha circunstancia constituye un hecho notorio en términos de la tesis "*HECHOS NOTORIOS. CONCEPTOS GENERAL Y JURÍDICO*",¹¹ la cual establece que, un hecho notorio es aquel de

⁸ Consultable en: https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_08_Sep_2024_1.pdf

⁹ Visible en la foja 4112.

¹⁰ Consultable en: <https://ine.mx/actores-politicos/partidos-politicos-nacionales/organos-direccion/>

¹¹ Consultable en: <https://sif2.scjn.gob.mx/detalle/tesis/174899>



**INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO**

conocimiento público y del cual no existe duda ni discusión, por lo que la ley exige su prueba, y además, conforme con el artículo 38 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, los hechos notorios no requieren probarse.

En atención a lo anterior, se concluye que la certificación electrónica de la integración del Comité Ejecutivo Estatal del PVEM en el estado de Querétaro, emitida por la Mtra. Rosa María Bárcenas Canuas, Directora del Secretariado del Instituto Nacional de veinte de enero de dos mil veinticinco es un hecho de conocimiento público, cuya validez y existencia pueden ser reconocidas sin necesidad de prueba adicional.

d) Determinación: Toda vez que el solicitante funge como representante propietario del PVEM ante el Consejo General de este Instituto; **se autoriza la expedición de dichas constancias y copias certificadas en los términos solicitados**, previa constancia de su entrega que obre en autos; en razón de que, el PVEM se encuentra en pleno goce de sus derechos y obligaciones que la Ley Electoral le concede por las consideraciones antes referidas, asimismo, se señala que la actualización de la certificación electrónica del Comité Ejecutivo Estatal de cuenta se encuentra debidamente respaldada por las consideraciones realizadas en el apartado de análisis previo.

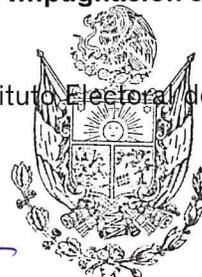
e) Justificación de la decisión. Dicha autorización atiende a que la solicitud fue presentada por la representación propietaria del PVEM, quien tiene debidamente acreditada su personería en los autos del expediente en el que se actúa y dicha petición se formuló de manera escrita, respetuosa y pacífica conforme con lo dispuesto en el artículo 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, aunado a que la información y documentación obra en autos del expediente en que se actúa.

Notifíquese por estrados de conformidad con lo establecido por los artículos 50, fracción II, 52, así como 56, fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.

Así lo proveyó y firmó el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, quien autoriza. **DOY FE.**

BERR / MCRC / PIPB

Mtro. Juan Ulises Hernández Castro
Secretario Ejecutivo



**INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
CONSEJO GENERAL
SECRETARÍA EJECUTIVA**